

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración Provincial de León
 (Intervención)
 Imprenta
 Residencia
 Teléfono

na. Diputación
 Telf. 233500.
 rovincial. Ciudad
 an Cayetano. —

MARTES, 21 DE JULIO DE 1981

NÚM. 163

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios y Benéfico Sanitarios de la Excmo. Diputación Provincial de León, convoca concurso para la provisión de una plaza de Médico Adjunto para el Servicio de Cirugía Torácica y Vascular en régimen de contratación laboral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión del título de Especialistas en Cirugía Torácica y Vascular y hayan cumplido el servicio Militar o estén exentos de él.

Segunda.—En igualdad de condiciones, se considera como mérito preferente el haber prestado servicios sin nota desfavorable en anteriores destinos similares a los de la función a proveer, de modo especial en los establecimientos adscritos a los Servicios Hospitalarios y Benéfico Sanitarios de la Diputación Provincial de León.

Tercera.—La contratación se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) **Objeto del contrato.**—El desempeño, en toda su extensión, de la plaza

de Cirugía Torácica y Vascular de los Servicios Hospitalarios, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976 y a las Instrucciones Permanentes del Servicio.

b) **Periodo de prueba.**—Se establece el periodo de prueba de seis meses, a todos los efectos, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones laborales.

c) **Guardias.**—A todos los efectos, realizará las guardias que por los Servicios o Dirección Médica se señalen.

d) **Dedicación.**—El contratado desempeñará su actividad profesional, con dedicación plena y exclusiva.

e) **Horario.**—La jornada de trabajo será la establecida legalmente, sin perjuicio de aquellas otras atenciones requeridas por el propio Servicio, dentro de su función en el ámbito hospitalario.

f) **Remuneración.**—La plaza estará dotada con la cantidad anual de setecientas setenta y seis mil doscientas veintiocho pesetas, la cual comprende el sueldo y dos pagas extraordinarias, a la que se sumarán aquellas otras que le correspondan en concepto de gratificaciones y honorarios médicos generales del Servicio, según normas que rigen al respecto.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la Excmo. Diputación Provincial, debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación

Provincial o en el Hospital General "Princesa Sofía", dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria, en extracto, en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse las instancias en la forma establecida y autorizada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud harán constar que reúnen las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Haber cumplido el Servicio Militar, o estar definitivamente exento de él, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ya por expediente gubernativo o sentencia judicial.
- No hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado con la Diputación Provincial o sus Servicios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite o imposibilite para el ejercicio de la función.

Acompañando a la instancia y en pliego cerrado incluirán la documentación siguiente:

—Curriculum vitae, que el concursante redactará expresando con el

Biblioteca Pública-Depósito Legal
 Casa de Cultura
 Santa Nonia, 5
 León

mayor detalle aquellas particularidades que estime más relevantes para una valoración conjunta y objetiva de su historial científico y profesional. En consecuencia detallará las circunstancias relativas a su formación general y específica, mencionando trabajos desarrollados en centros sanitarios, personas con quienes haya colaborado, etc.

- Copia, o fotocopia compulsada, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y certificación de estudios en que conste el periodo académico y calificaciones obtenidas.
- Copia, o fotocopia compulsada, del título de especialista en Cirugía Torácica y Vascular.
- Publicaciones y trabajos científicos de los que enviará un ejemplar o fotocopia.
- Toda aquella documentación que a juicio del concursante y de acuerdo con el baremo establecido para este concurso, pueda constituir mérito puntuable para el tribunal calificador, en el momento de valorar los méritos.

Quinta.— El Tribunal Calificador estará integrado por las siguientes representaciones:

- El Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios, o miembro del mismo en quien delegue.
- El Delegado Territorial de Sanidad, o quien le sustituya en sus funciones.
- Dos miembros del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios.
- Un representante de la Facultad de Medicina de la especialidad de la plaza a proveer, o suplente del mismo.
- El Director Médico de los Servicios Hospitalarios, o Jefe del Servicio Médico en quien delegue.
- El Gerente de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Administrador del Hospital.
- El Jefe del Servicio de la plaza a proveer, o en su sustitución el Jefe del Servicio de la Especialidad más afín a la que se califica.
- Un Médico Especialista en Cirugía Torácica y Vascular designado por el Colegio de Médicos, o el designado para sustituirle.
- El Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial o el funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal actuará y resolverá

con total eficacia, concurriendo, al menos, cinco de sus miembros, además del Secretario.

El Tribunal podrá celebrar entrevista personal con aquellos concursantes que estime conveniente, a fin de aclarar particularidades que afecten a su solicitud, curriculum vitae, documentación aportada, etc.

La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, será razonada y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Dicha propuesta del Tribunal, acompañada de las solicitudes y documentaciones aportadas con las mismas, así como del resultado de las entrevistas que se hubieran celebrado, se elevarán al Consejo de Administración, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 98 del Reglamento.

Igualmente el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos y decisiones necesarias para el buen funcionamiento y orden del Concurso de Selección, en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.— El aspirante que resultare propuesto por el Tribunal, habrá de presentar antes de la formalización del contrato y toma de posesión de la plaza, que será ésta en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial, por el que se efectúe el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la primera parte de la base cuarta de esta convocatoria, con la advertencia de que de no efectuarse dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no podrá posesionarse de la plaza quedando anuladas todas las actuaciones con él.

En el supuesto de que el nombrado no presentara la documentación exigida dentro del plazo señalado o no tomara posesión de la plaza, el Consejo de Administración puede requerir al siguiente por orden de puntuación para que presente la justificación de reunir los requisitos y condiciones de capacidad requeridos, con el fin de proceder a su nombramiento, con sujeción a las normas establecidas.

Séptima.— El solo hecho de presentar la instancia solicitando participar en este concurso, constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Octava.— Para que el Tribunal pueda formular propuesta de nombramiento, se requiere que el aspirante obtenga una puntuación mínima de cinco puntos.

Novena.— Para la selección de aspirantes a la plaza de Médico Adjunto del Servicio de Cirugía Torácica y Vascular estará vigente y se aplicará el siguiente Baremo de Méritos:

BAREMO

	Puntos
— Por cada matrícula de honor en Licenciatura	0,10
— Sobresaliente en Licenciatura.	0,50
— Premio extraordinario en Licenciatura	1,00
— Doctorado en Medicina y Cirugía	1,50
— Profesor Adjunto de Facultad de Medicina en la especialidad que se trata por oposición	2,00
— Por publicaciones y trabajos presentados a cursos y congresos de la Especialidad a valorar por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 puntos y hasta un máximo de	2,00
— Por asistencia a cursos y congresos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de .	1,00
— Por ejercicio de la Especialidad 0,25 puntos por año hasta un máximo de	2,00
— Por ejercicio de la Especialidad en un centro hospitalario valorando la formación en la especialidad, forma de adjudicación de las plazas, categoría de puestos desempeñados y tiempo transcurrido, hasta	3,00
— Por desempeño de la plaza en los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial de León, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de	3,00
— Diplomado de Sanidad	0,50
— Por otros Diplomas y méritos a aportar, hasta un máximo de	2,00

León, 3 de julio de 1981.— El Gerente (ilegible). 3672

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Olwo, S. L. de León, suscrito entre las representaciones de empresa y trabajadores de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a once de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús M.^a Domingo Riva. 3785

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EMPRESA OLWO, S. L., DE LEON

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Determinación de las partes que lo conciertan.*—Pactan el presente Convenio de la Empresa Olwo, S. L., en representación de la misma, D. José Matilla Alonso y D. Blas Martínez Rodríguez y en representación de los trabajadores, D.^a Isabel Fernández Núñez y D. Teodoro Sarañana Rodríguez, Delegados de Personal.

Artículo 2.º—*Ambito personal, funcional, territorial y temporal.*—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa Olwo, S. L., con centro de trabajo en Avda. del Padre Isla, n.º 22 de esta capital. Los preceptos del presente convenio obligan a la entidad Olwo, S. L., y a todo el personal que actúe al servicio de la Empresa en todas sus secciones.

La duración del presente convenio será un año contado desde la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.º—*Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 30 de julio de 1981, no obstante los efectos económicos se retrotraen al 1.º de mayo de 1981.

Artículo 4.º—*Denuncia del Convenio y plazo de preaviso.*—El presente Convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un periodo de preaviso de al menos un mes antes de su finalización, haciéndolo por escrito dirigido a la otra parte, quien deberá acusar recibo; en caso contrario se entenderá tácitamente prorrogado.

Artículo 5.º—*Comisión paritaria.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85-2, apartado d), del Estatuto de los Trabajadores, se constituye una comisión paritaria compuesta por los siguientes vocales, por la Empresa, don José Matilla Alonso y D. Blas Martínez Rodríguez, por los trabajadores D.^a Isabel Fernández Núñez y D. Teodoro Sarañana Rodríguez. Las funciones y competencias serán las establecidas en la citada disposición.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Le serán las de carácter general y la Ordenanza Laboral para la actividad de Grandes Almacenes.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 7.º—*Categorías laborables.*—Las categorías laborables serán las que determinan la vigente Ordenanza

Laboral para la actividad de Grandes Almacenes y las que figuran en la tabla salarial del presente Convenio.

Artículo 8.º—*Retribuciones.*—Las bases salariales que por jornada se pactan en el presente Convenio serán las siguientes:

CATEGORIAS LABORABLES	Salario total mensual
Director	35.574
Jefe de grupo	31.577
Jefe de sección	30.956
Jefe sección servicios	31.130
Dependiente mayor	29.367
Dependiente mayor de 25 años	27.086
Dependiente de 22 a 25 años	26.341
Ayudante	25.620
Aprendiz mayor de 18 años	25.620
Jefe taller	27.437
Oficial costurera	25.620
Dependiente almacén	28.689
Mozo	25.620
Oficial administrativo	28.689
Auxiliar administrativo mayor de 25 años.	28.493
Auxiliar administrativo de 22 a 25 años.	27.272
Auxiliar administrativo de 18 a 21 años.	26.051
Auxiliar de caja mayor de 25 años	28.493
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	27.272
Cobrador	25.620
Personal de limpieza "horas"	17.444
Aprendiz de 17 años	15.690

Artículo 9.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias: Julio, Navidad, Beneficios, Fomento a la Cultura. El importe de estas gratificaciones es el equivalente a una mensualidad más antigüedad.

Artículo 10.º—*Antigüedad.*—El personal afectado por el presente Convenio percibirá como complemento por antigüedad, un aumento periódico por tiempo de servicio prestado en la misma Empresa, consistente en cuatrienios, cuya cuantía será del 6 % del salario base. La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será la de ingreso del personal en la Empresa, descontando periodo correspondiente al aprendizaje o aspirantado.

Artículo 11.º—*Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente 30 días naturales de vacaciones retribuidas en la forma que determina el artículo 54 de la Ordenanza Laboral de Grandes Almacenes.

CAPITULO III

ASPECTOS LABORALES

Artículo 12.º—*Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 43 horas semanales, en jornada de 9,30 a 13,30 y de 16 a 20 horas durante cuatro días a la semana; de 10 a 13,30 y de 16 a 20 horas los dos días restantes. Se procederá a realizar el descanso semanal el sábado por la tarde desde el segundo sábado del mes de mayo hasta el último del mes de septiembre, ambos inclusive. El resto del año este descanso se realizará por turnos.

Los componentes de la Comisión Deliberadora, ratifican el contenido del presente Convenio y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha que figura en el acta.—(Siguen firmas ilegibles).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

CANON DE REGULACION INFORMACION PUBLICA

PROVINCIA DE LEON

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses durante el año 1981.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, (B.O.E. de 5 de febrero de 1960, n.º 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

EMBALSE DE VILLAMECA

a) Aportación al coste de las obras ...	106 Ptas./Ha.
b) Gastos de explotación, excluida Guardia Fluvial ...	567 "
c) Gastos de conservación ...	23 "
d) Gastos de administración y generales ...	48 "

Total: 744 Ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse de Villameca.

Términos afectados

Astorga, La Bañeza, Palacios de Valduerna, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valderrey, Villagatón, Villamejil.

EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

a) Aportación al coste de las obras ...	163 Ptas./Ha.
b) Gastos de explotación, excluida Guardia Fluvial ...	369 "
c) Gastos de conservación ...	18 "
d) Gastos de administración y generales ...	48 "

Total: 598 Ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse de Barrios de Luna.

Términos afectados

Alija del Infantado, Benavides de Orbigo, Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cebrones del Río, Cimanos del Tejar, Hospital de Orbigo, La Bañeza, Las Omañas, Los Barrios de Luna, Llamas de la Ribera, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Rioseco de Tapia, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Soto y Amío, Soto de la Vega, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villazala.

EMBALSE DEL PORMA

a) Aportación al coste de las obras ...	580 Ptas./Ha.
b) Gastos de explotación ...	122 "
c) Gastos de conservación ...	13 "
d) Gastos de administración y generales ...	48 "

Total: 763 ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse del Porma.

Términos afectados

Algadefe, Ardón, Boñar, Cabrerros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Cimanos de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santa Colomba de Curueño, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdefresno, Valencia de Don Juan, Vegas del Condado, Vegaquemada, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro, Villaquejida, Villasabariego, Villaturiel.

REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los Embalses de la Cuenca del Duero, es de 335 Ptas./Ha.

Afecta este canon de regulación indirecta a todos los términos municipales de la provincia de León situados en la Cuenca del Duero.

Condiciones de aplicación

1.ª—Se establece un mínimo de 200 ptas. por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª—Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. n.º 31 de 5 de febrero de 1960).

3.ª—El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª—Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en las Juntas de Explotación del Esla y Orbigo, celebradas en León el día 10 de abril de 1981.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, (B.O.E. número 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 10 de julio de 1981.—El Ingeniero Director,
Manuel M.ª Jiménez Espuelas. 3744

TARIFA DE RIEGOS INFORMACION PUBLICA

PROVINCIA DE LEON

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los Canales que se detallan durante el año 1981.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, (B.O.E. de 5 de febrero de 1960, n.º 31), se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes.

tes, beneficiadas por los Canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados.

CANAL DEL ESLA

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 1.770 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 1.354 | " |
| c) | Gastos de conservación | 67 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 3.633 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Algadefe, Cimanos de la Vega, Fresno de la Vega, San Millán de la Vega, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villaornate y Castro, Villaquejada, Villamandos y Villamañán.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 1.152 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 1.730 | " |
| c) | Gastos de conservación | 117 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 3.441 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Astorga y San Justo de la Vega.

CANAL DE VILLARES

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 1.273 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 1.610 | " |
| c) | Gastos de conservación | 62 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 3.387 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE CARRIZO

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 908 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 2.163 | " |
| c) | Gastos de conservación | 111 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 3.624 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Carrizo de la Ribera, Las Omañas, Llamas de la Ribera y Turcia.

CANAL DE CASTAÑON

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 1.267 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 1.058 | " |

- | | | | |
|----|---|-----|---|
| c) | Gastos de conservación | 4 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 2.771 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Bustillo del Páramo, Hospital de Orbigo, Regueras de Arriba, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo y Villazala.

CANAL DE VILLADANGOS

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 1.240 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 683 | " |
| c) | Gastos de conservación | 26 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 2.391 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Santa Marina del Rey, Cimanos del Tejar, Villadangos del Páramo, Chozas de Abajo, Valdevimbre, Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos y Bercianos del Páramo.

CANAL DEL PARAMO Y DERIVADOS

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 1.363 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 1.004 | " |
| c) | Gastos de conservación | 53 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 2.862 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanos del Tejar, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre y Villadangos del Páramo.

PRESA LA TIERRA

- | | | | |
|----|---|-----|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 457 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 293 | " |
| c) | Gastos de conservación | 4 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 48 | " |

Total: 802 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo y Villares de Orbigo.

CANAL DE VELILLA

- | | | | |
|----|---|-------|-----------|
| a) | Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. | 1.397 | Ptas./Ha. |
| b) | Gastos de explotación | 457 | " |
| c) | Gastos de conservación | 11 | " |
| d) | Gastos de administración y generales | 442 | " |

Total: 2.307 Ptas./Ha. real o equivalente.

La tarifa aplicable al Ayuntamiento de León será la de este Canal y a una equivalencia de 1.942 Ha.

Términos afectados

Carrizo de la Ribera, Cimanes del Tejar, León, Santa Marina del Rey y Villadangos del Páramo.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a—Estas tarifas por hectárea y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a—Se establece el mínimo de 200 ptas. por liquidación para aquellos propietarios que les resulte un valor inferior.

3.^a—Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. de 5 de febrero de 1960, n.º 3).

4.^a—Las propuestas de estas tarifas de riego han sido elaboradas en las Juntas de Explotación del Esla y Orbigo, celebradas en León el día 10 de abril de 1981.

5.^a—El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E. n.º 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 10 de julio de 1981.—El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas. 3745

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Por D. Andrés Pérez Alvarez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una nave de cría y engorde de conejos, con emplazamiento en Cubillos del Sil, paraje de «Las Melendreras».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cubillos del Sil, a 8 de julio de 1981. El Alcalde (ilegible). 3718 Núm. 2418.—440 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Por D.ª María de los Angeles González Casado, se ha solicitado licencia para la apertura de una carnicería y comestibles, con emplazamiento en Grulleros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Vega de Infanzones, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible). 3811 Núm. 2420.—440 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 13 del co-

rriente mes, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto.—Asignaciones a los miembros corporativos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio.

Texto.—Distribuir la cantidad de 700.000 pesetas entre los miembros de la Corporación, en la siguiente forma:

- a) Al Sr. Alcalde-Presidente, 135.000 pesetas anuales.
- b) A cada uno de los diez señores Concejales, pesetas 56.500 anuales.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Emilio Alvarez Moro hace expresa renuncia a su asignación, y muestra su deseo de que su importe se invierta en la adquisición de fondos para la Biblioteca municipal.

Lo que hago público, por un periodo de quince días, a los solos efectos de que contra este acuerdo se puedan formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen precisas.

Carrizo de la Ribera, 14 de julio de 1981.—El Alcalde, Francisco-Abelardo Seguin Fernández. 3812 Núm. 2431.—620 ptas.

Ayuntamiento de Algadefe

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario de esta Entidad para el ejercicio de 1981, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	1.330.038
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.020.245
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	23.740
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL GASTOS	2.374.023

ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	558.659
Cap. 2.—Impuestos indirectos	80.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	191.140
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.479.224
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	65.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL INGRESOS	2.374.023

Algadefe, a 10 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3814 Núm. 2433.—960 ptas.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento hago saber: Que el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio último, aprobó definitivamente el Presupuesto Ordinario formado para el ejercicio de 1981, con el detalle por capítulos que sigue:

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	215.557
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	915.939
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	105.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	822.392
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	221.286
TOTAL GASTOS	2.280.174

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	183.239
Cap. 2.—Impuestos indirectos	93.280
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	413.355
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.042.300
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	548.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL INGRESOS	2.280.174

Dicho Presupuesto queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo las personas interesadas pueden interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de León, de conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villamartín de Don Sancho, a 8 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

3817 Núm. 2436.—1.200 ptas.

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hago saber: Que el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio último, aprobó definitivamente el Presupuesto de Inversiones formado para el ejercicio de 1981 y cuyo detalle en capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	4.844.392
TOTAL GASTOS	4.844.392
ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.422.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	822.392
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.600.000
TOTAL INGRESOS	4.844.392

El Presupuesto citado queda expuesto por término de quince días pudiendo las personas interesadas formular recurso económico administrativo ante el Tribunal de León en dicho plazo.

Villamartín de Don Sancho, a 8 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

3817 Núm. 2437.—700 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por un importe de un millón novecientas cincuenta y tres mil cuatrocientas pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	100.089
2. Impuestos indirectos	50.000
3. Tasas y otros ingresos	140.900
4. Transferencias corrientes	1.642.411
5. Ingresos patrimoniales	20.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.953.400

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.098.006
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	543.552
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	101.500
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	210.342
TOTAL	1.953.400

En Castrillo de Cabrera, a 10 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3792 Núm. 2427.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Castroalbón

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, sin reclamaciones, por un importe de 7.619.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
3. Tasas y otros ingresos	400
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	3.888.004
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	3.730.596
TOTAL	7.619.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	
3. Intereses	10.629
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	436.370
7. Transferencias de capital	7.172.001
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	7.619.000

En Castroalbón, a 13 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3793 Núm. 2428.—880 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 492 de 1981, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Manuel Barrio Valcárcel, hijo de Restituto y Aurora, natural y vecino que fue de Palacios del Sil y León, respectivamente, de estado casado con doña Lorenza María Santos Gutiérrez, fallecido en León el día 28 de marzo de 1971, sin dejar descendientes ni ascendientes, y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del causante, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, puedan comparecer en este expediente aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que actualmente lo es por sus hermanos de doble vínculo llamados Restituto y Luis Barrio Valcárcel y su esposa doña Lorenza María Santos, y que la cuantía de la misma asciende a la suma de 150.000 pesetas.

León, a 14 de julio de 1981.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).
3835 Núm. 2456.—620 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 335 de 1981 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Motores, Tractores y Autocamiones, S. A. - Motrauto, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis López Dóriga, contra D. Carlos Amorín Prendes, vecino de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 795.793,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y man-

do seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Carlos Amorín Prendes, y con su producto pago total al ejecutante Motrauto, S. A., de las 545.793 pesetas reclamadas, interés de esa suma legal y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3700 Núm. 2442.—1.140 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 441 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alique, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, contra D. Pedro Echevarría Fernández y D.^a Josefa Gallegos García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 5.200.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Pedro Echevarría Fernández y D.^a Josefa Gallegos García y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de los cuatro millones de pesetas reclamadas, interés pactado de esa suma al cuatro por ciento anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que

por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. Juan Aladino Fernández Agüera.
3775 Núm. 2443.—1.140 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 601/81, por el hecho de insultos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las once diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 2, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Bayón Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).
3760 Núm. 2449.—800 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

1981

LEON